



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

01204-2016-U
CULTURA

Bases por las que se rige la concesión de subvenciones a entidades juveniles para la realización de programas de juventud correspondiente al ejercicio 2016

El objeto de las presentes Bases, es la regulación del procedimiento para la concesión, por la Excm. Diputación provincial de Castellón, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a entidades juveniles para la realización de programas de juventud, en actividades ejecutadas durante el ejercicio económico 2016, en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, aprobada en sesión plenaria celebrada con carácter ordinario en fecha 22 de marzo de 2005 (BOP nº 55 de mayo de 2005).

En lo no expresamente determinado en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003), su Reglamento, aprobado por RD 887/2006 de 21 de julio y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, aprobada en sesión plenaria de 22 de marzo de 2005.

PRIMERA. Objeto.

Las Ayudas económicas objeto de la presente convocatoria se destinarán a la realización de programas de juventud, en el ámbito territorial de la provincia de Castellón y con repercusión provincial.

La realización del programa de actividades para el que fuera concedida la subvención será de exclusiva responsabilidad de la entidad, asimismo estarán a su cargo los medios humanos y materiales que se precisen para su cumplimiento así como el de las obligaciones fiscales y de seguridad social que de ellas se deriven.

Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter corriente, en ningún caso bienes inventariables.

No será objeto de Subvención los gastos indirectos, de gestión y de garantía bancaria.

SEGUNDA. De los Beneficiarios.

Podrán beneficiarse de las ayudas las asociaciones juveniles de la provincia de Castellón, inscritas en el censo de asociaciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud de la Comunidad Valenciana.

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La concurrencia al proceso de concesión de subvención implicará la manifestación tacita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación en los términos expresados en el artículo 10.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial, todo ello de conformidad con lo que se prevé en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal.

TERCERA. Cuantía de la Subvención.

La concesión de subvenciones derivada de las presentes bases se imputarán a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2016 con el código: PROGRAMA 33705 4800100 denominada: "Subvención Asociaciones Juveniles".

La suma de las Subvenciones concedidas en base a la presente convocatoria no podrá exceder del importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), RC número de operación 8164.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

CUARTA. Solicitudes, documentación, lugar y plazo.

Cada Entidad sólo podrá presentar una solicitud, cada solicitud podrá abarcar una o más actividades, considerando que el gasto máximo subvencionable es de 3.000,00 €.

La SOLICITUD de ayudas habrán de formalizarse según el modelo que se proporcionará en el área de cultura de la Diputación Provincial de Castellón y en nuestra página web www.dipc.as.es, en el apartado de información al ciudadano, cultura, que deberá cumplimentarse en todos sus apartados y se acompañará de la siguiente documentación:

- 1.-Memoria descriptiva y detallada motivando los criterios que se han de seguir para el otorgamiento de las subvenciones previstos en la base quinta.
- 2.-Programa de actividades debidamente documentado y presupuesto previsto para las mismas que en ningún caso deberá incluir gastos inventariables (adquisición de material, mobiliario, etc.)
- 3.-Certificado del Secretario de la entidad sobre el acuerdo adoptado por la misma de solicitar la subvención y de existencia de consignación presupuestaria para asumir la parte no financiada por la Diputación.
- 4.-Declaración debidamente firmada por el representante de la Entidad de dar la correspondiente publicidad sobre la colaboración de esta Diputación, que deberá justificarse para el cobro de la subvención, de acuerdo con lo establecido en la Base novena.
- 5.-Deberá hacerse constar las subvenciones que se hayan solicitado con el mismo fin a otras instituciones y organismos, quedando obligado el solicitante a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- 6.-Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. No obstante, el interesado podrá autorizar a la Diputación Provincial de Castellón que pueda recabar datos de la Agencia Tributaria y a la TGSS de estar al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- 7.-Fotocopia del CIF de la Entidad y del NIF del representante.
- 8.-Declaración jurada del representante legal de la Entidad de no incurrir la Entidad en ninguna de las causas de incompatibilidad para la concurrencia a la presente convocatoria, señaladas en el art. 9.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

La SOLICITUD de los interesados se habrá de presentar en el plazo de 1 MES contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y se dirigirán al Presidente de la Corporación Provincial y podrá presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial de Castellón de 8 a 14 horas, o bien se enviará por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art.38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo podrá presentarse en las oficinas de asistencia a municipios:

- Morella- C/ San Julian,52;12300 Morella
- Traiguera- C/Ancha,11;12330 Traiguera
- Benasal- Pz Don Blasco, 21;12160 Benasal
- Onda- Pz España 20;12200 Onda
- Montanejos- Pz España 15;12448 Montanejos
- Segorbe- Romualdo Amigó 6;12400 Segorbe.

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación de Castellón se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

QUINTA. Órgano Instructor

La gestión de los expedientes de esta convocatoria se llevará a cabo por el Servicio de Cultura-Deportes y Juventud de esta Diputación. (Órgano instructor), para cualquier consulta o aclaración de las presentes bases los interesados podrán ponerse en contacto con el citado centro gestor de la Diputación Provincial de Castellón, plaza de las aulas nº 1, teléfonos 964359628 y 964359943, - Fax 964359800.

SEXTA. Procedimiento y Resolución

La concesión de las subvenciones se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con criterios de valoración



previamente fijados en las bases y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna carece de datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido, sin más trámite.

Por el órgano gestor se solicitará a la Tesorería de la Diputación Provincial informe / certificación acreditativa de que el solicitante esta al corriente de pago de cualquier derecho reconocido a favor de la Diputación Provincial o de sus organismos Autónomos, en caso de ser este negativo se requerirá al solicitante para que, en el término de diez días, subsane dichos defectos, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistido en la petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/92, anteriormente citada.

La Comisión de valoración, presidida por el Diputado delegado de Cultura, e integrada por el Técnico del Servicio Cultura-deportes y otras dos personas adscritas al mismo, de las que una de ellas realizará funciones de Secretario, se reunirá cuando finalice el periodo de presentación de solicitudes, con el fin de valorar las solicitudes presentadas.

La Comisión evaluadora, formulará propuesta de Resolución de Concesión de Subvenciones, que elevará a la Junta de Gobierno para su aprobación en el plazo de 15 días.

Dicha resolución será emitida y se cursará notificación del acuerdo de resolución a las entidades concurrentes a la convocatoria en un plazo que no excederá de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará resolución procedente acordando la ampliación de aquel.

El vencimiento del plazo máximo sin que haya sido notificada la resolución, legítima, en su caso, a los interesados, para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención económica.

La Resolución de concesión será publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Castellón y en el Tablón de Anuncios de la Diputación provincial de Castellón.

Se entenderá aceptada la subvención por el beneficiario salvo que renuncie a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de la subvención.

SEPTIMA. Criterios de valoración y cuantía.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, se establecen a continuación los criterios que han de ser tenidos en cuenta para la valoración de las actividades solicitadas y cuya puntuación máxima será de 10 puntos:

-Presupuesto de las actividades. Hasta 3 puntos.

-Interés supramunicipal, social y juvenil del programa presentado. Hasta 3 puntos.

-Número de participantes en las actividades programadas. Hasta 2 puntos.

-Proporción, respecto de la actividad subvencionada, de los medios económicos propios con que cuente el solicitante para el desarrollo del programa. Hasta 2 puntos.

Los programas a subvencionar se referirán a actividades dirigidas a la juventud tales como:

-Promoción del empleo juvenil

-Actividades de animación juvenil

-Programas de información y asesoramiento

-Actividades de tiempo libre juvenil

-Edición de revistas de juventud

-Estudios sobre el mundo juvenil

-Cualquier otra con destino a la juventud.

Quedan excluidas las actividades con ánimo de lucro, deportivas, de funcionamiento de la asociación o que carezcan, de claro interés social.

Los créditos se distribuirán entre aquellas solicitudes que obtuviesen una puntuación igual o mayor que tres puntos. La distribución se efectuará directamente proporcional a la puntuación obtenida, de acuerdo con el siguiente procedimiento.

Considerando el importe máximo de la subvención a percibir de cada una de las solicitudes, es decir el 50% sobre el presupuesto presentado, y teniendo en cuenta que el máximo importe aceptado del presupuesto coincidirá con el importe máximo subvencionable, se sumarán los importes máximos de subvención de cada una de las solicitudes (MS), el citado importe se comparará con el importe de la convocatoria (MS - C), si el resultado es positivo el exceso se distribuirá de forma inversamente proporcional a la puntuación obtenida, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Siendo la puntuación obtenida por la solicitud i

Siendo el importe a disminuir sobre el importe máximo de la subvención de la solicitud i

El importe de la Subvención será el resultado de restar al importe máximo de la subvención

En ningún caso la cuantía de la subvención podrá superar el 50% de la actividad o programa, siendo el gasto máximo subvencionable de 3.000 euros, siendo la subvención máxima por beneficiario 1.500 euros. Salvo en aquellos casos especiales que, en su caso, sean apreciados por la comisión de valoración, y que constará expresamente en la resolución.

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

OCTAVA. Obligaciones.

Las entidades beneficiarias adquieren las siguientes obligaciones:

La instalación de lonas informativas, banderolas y demás material que contemple el Manual de Identidad Visual Corporativa de la Diputación de Castellón (a consultar en www.dipcas.es/logotipos) mientras se celebre el evento. Los organizadores se harán responsables de su recogida en Diputación y de devolverlo una vez finalice el evento.

La cartelería, trípticos y demás material informativo o promocional deberán llevar en lugar visible el logotipo de la Diputación de Castellón, ocupando el espacio que le corresponda en función de la aportación económica.

La comunicación de acciones dirigidas a los medios de comunicación (prensa, radio, televisión, páginas web, redes sociales...), así como toda la información que se haga de la actividad deberá contemplar en todo caso la financiación de la Diputación de Castellón.

Poner en conocimiento de la Diputación de Castellón cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención, así como cualquier otra subvención o ayuda otorgada por otra Administración Pública, ente o persona pública o privada, nacional o internacional.

La entidad beneficiaria de la subvención estará obligada al cumplimiento de los requisitos que recoge el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

NOVENA. Plazo y documentación exigida para la Justificación.

Debe ser objeto de justificación el gasto subvencionable que se detalle en la resolución de la convocatoria.

De conformidad con el art. 37 de la Ley General de Subvenciones y 89 del Reglamento de dicha Ley, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención. No obstante, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la anterior Ley.

Los gastos necesariamente deberán referirse a actividades realizadas en el ejercicio 2016.

Para la justificación de la subvención, se deberá presentar la cuenta justificativa de la subvención, conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es), que deberá contener los siguientes documentos:

a) Memoria evaluativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.

b) Relación numerada correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificidad de, al menos, su fecha, proveedor, concepto, importe, fecha y forma de pago, y en su caso, porcentaje imputado a la justificación de la subvención. Dicha relación totalizará, como mínimo, el importe del presupuesto subvencionable.

c) Documentos justificativos del gasto: Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativos de los gastos realizados, identificados y ordenados correlativamente según

numero de orden asignado en la relación numerada.

Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todas y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor, mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención.

Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el servicio gestor (Cultura-Deportes). No será válida ningún otro tipo de compulsas.

Los elementos que deben constar en las facturas serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido de forma diferenciada, cuando proceda, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como la retención por IRPF o IRNR o IRNR cuando proceda.

Para considerar debidamente acreditados los costes de personal, deberán acompañarse las nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, así como los justificantes correspondientes a las liquidaciones y pagos de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1 y TC2). Igualmente deberá justificarse la liquidación de las retenciones e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF.

En el caso de los premios, junto con el recibí de su perceptor en el que, en su caso, conste la oportuna retención a efectos de IRPF o IRNR, deberán adjuntarse la documentación a la que responden, es decir, las bases, en las que necesariamente deben constar el importe de los premios y los requisitos para su obtención, junto con la documentación acreditativa de su publicidad, así como el acta del jurado proponente de su concesión.

Excepcionalmente podrán presentarse como justificantes de gastos por:

-Prestación de servicios: Recibís, siempre que resulte debidamente detallada la relación del perceptor con el beneficiario de la subvención, el motivo de la misma (actividad, destino, duración, ...etc) y su cuantía no resulte superior a las cantidades exentas según el IRPF e IRNR.

- Dietas: Recibís, siempre que resulte debidamente detallada la relación del perceptor con el beneficiario de la subvención, el motivo de la misma (actividad, destino, duración, ...etc) y su cuantía no resulte superior a las cantidades exentas según el IRPF e IRNR.

Adicionalmente, en el caso de que el gasto subvencionable sea superior al determinado por la legislación contractual para los contratos menores, hay que tener en cuenta las determinaciones del art. 31.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en especial el siguiente contenido:

"Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizarán conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa"

La normativa vigente contractual ya no es la Ley 30/2007, sino el RDL 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) cuyo art. 139.3 determina las siguientes cuantías para los contratos menores, IVA excluido:

"Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 Euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 Euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 206 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal"

d) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

La acreditación del pago deberá efectuarse necesariamente adoptando alguna de las siguientes formas:

- Mediante adeudo bancario, con identificación del perceptor, así como, en el caso de acumulación de varios justificantes de gasto, la identificación de los mismos. No resultará válida la simple aportación de cheque sin el oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.

- O, en su caso mediante recibí del proveedor o de la persona física que actúa en su nombre, en ambos casos debidamente identificado (nombre, apellidos y NIF) acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente. Deberá hacerse constar el número, fecha, concepto e importe de la misma, salvo que se estampille en la propia factura. No resultará válido sin la oportuna identificación de su perceptor.

En todo caso, la justificación del pago de los importes igual o superior a 2.500 € o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que clarifica que a efectos del cálculo de la anterior cuantía, se sumará el importe de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Cada justificante de pago deberá presentarse acompañando a su justificante de gasto, debidamente identificado y ordenado correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

e) Relación detallada de todos los ingresos que financian los gastos objeto de subvención (fondos propios, subvenciones concedidas y otras aportaciones) debiéndose acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas.

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

f) Documentación gráfica justificativa de la colaboración de la Diputación en la actividad subvencionada.

El plazo máximo para la justificación de la Subvención será del 30 de Noviembre de 2016. Para las actividades que se realicen en los dos últimos meses del año el plazo para la justificación será el 29 de diciembre de 2016.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Este plazo no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada, considerando que de no presentarse en dicho plazo se procederá a exigir el reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Corresponderá al Área de Cultura comprobar la aplicación de la subvención, que se materializará en un informe que acredite la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la actividad realizada.

Para el cobro de la ayuda económica, los beneficiarios deberán estar al día de sus obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón, situación que determinará de oficio la propia Corporación provincial a través de la Tesorería. En el supuesto de existir deudas, podrá arbitrarse el sistema de compensación para el pago de la subvención.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, de tal forma que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Cuando al beneficiario le fuese imposible justificar el pago de diversos gastos que si bien han podido ser acreditados en la cuenta justificativa como gastos de actividad, el beneficiario junto con la documentación justificativa podrá solicitar el anticipo del pago de la parte correspondiente a los pagos pendientes a realizar, previa presentación de la oportuna garantía ante la Tesorería de la Diputación, de conformidad con los art. 45 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, debiendo justificar el pago de los mismos en el plazo de dos meses a contar desde la fecha en que se efectúe el pago por parte de la Diputación.

DECIMA. Modificación, revocación y reintegro de las subvenciones.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención deberá ser puesta en conocimiento de la Diputación en el momento en que se produzcan, así como cualquier otra subvención o ayuda otorgada por otra Administración Pública, ente o persona pública o privada nacional e internacional, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, capítulo II artículo 14 apartado d).



En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la revocación de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención.

En lo concerniente al reintegro de la subvención concedida, la presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La Resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

DECIMOPRIMERA. Recursos.

Contra las presentes Bases, que serán definitivas en vía administrativa, cabrá, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano competente de la Diputación Provincial de Castellón, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso. Administrativo, en el plazo de dos meses. Computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Castellón de la Plana,
Documento firmado electrónicamente
El Diputado de Juventud
Pablo Roig Ferrando